



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.

Se admiten suscripciones en la calle Mayor núm.º 75 junto á Santa Cruz.

Precio de suscripcion.—En Zaragoza llevado á domicilio,

un mes 10 rs. tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 44 rs. tres 40.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Núm. 927.

Circular número 436.

En la Gaceta de Madrid número 173, perteneciente al 22 de Junio, se halla inserto lo siguiente:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE
MINISTROS.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto el Presidente de mi Consejo de Ministros, de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se conceden al Ministerio de la Guerra doce suplementos de crédito aplicables á las obligaciones comprendidas en la seccion 10.º del presupuesto de 1857. Al capítulo 3.º, rs. vn. 16617,58; al 9.º, reales vellon 37501,62; al 14, reales vellon 623494,10; al 15, rs. vn. 42722,49; al 18, rs. vn. 9.334.766,43; al 19, rs. vn. 1.320.266,76; al 25, reales vellon 3.029.410,15; al 26, reales vellon 214348,38; al 32 de la Guardia civil, rs. vn. 7123,33; al 34, reales vellon 1.238.536,17; al 35, reales vellon 572829,29; al 38 obligaciones reconocidas despues de cerrados los ejercicios, rs. vn. 138680,94. Total, rs. vn. 16.531.297,24.

Art. 2.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de estas disposiciones conforme al art. 27 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

Dado en el Palacio de Aranjuez á 20 de Junio de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto

por el Ministro de Marina, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Oficiales de la Secretaría del Ministerio de Marina comunicarán, bajo su firma y á nombre del Ministro, á las Autoridades ó funcionarios á quien corresponda los traslados de las Reales órdenes que se expidan sobre asuntos de su negociado.

Art. 2.º Extenderán tambien las cédulas, títulos, decretos y despachos que correspondan á los asuntos que expresan los párrafos primero y segundo del art. 31 del Reglamento del mismo Ministerio de 11 de Noviembre de 1857, y que hayan de ser autorizados con mi firma ó la del Ministro de Marina.

Dado en Aranjuez á 16 de Mayo de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, José María Quesada.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á una solicitud del Administrador Director de la *Compañía general de Crédito en España*, en representacion de la misma, se ha dignado autorizarle por el término de un año para verificar los estudios de un ferro-carril que, partiendo de Medina del Campo, termine en Salamanca; entendiéndose que por esta autorizacion no se le confiere derecho alguno á la concesion del camino ó indemnizacion de ningun género, ni se restringe la facultad del Gobierno de dar iguales autorizaciones á los que pretendan el estudio de la misma línea; y de someter á las Cortes la concesion con arreglo al proyecto mas ventajoso, ó negarla si juzgare que el establecimiento del ferro-carril ha de lastimar intereses ó derechos creados en virtud de otras concesiones, ó ser perjudicial bajo el punto de vista del interés general del pais.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos

años. Madrid 17 de Junio de 1858. —Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 25 de Junio de 1858.—Fernando Balboa.

Núm. 928

Circular número 437.

En la Gaceta de Madrid núm.º 174 correspondiente al día 23 de Junio, se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del resultado de la licitacion celebrada en el día de hoy, en virtud de lo determinado en Real decreto de 13 del actual, para la negociacion del resto de las acciones de Obras públicas mandadas enajenar por otro Real decreto de 6 de Mayo próximo pasado; y S. M., de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, ha tenido á bien aprobar el acta de dicha licitacion, quedando por consecuencia adjudicadas en favor de D. Vicente Baura las acciones de la referida emision que sean necesarias á producir, al precio de 81 por 100 de valor, los rs. vn. 56.303.039 que faltan para el completo de los 58 millones 800.000 rs. efectivos á que se refieren los mencionados Reales decretos.

De orden de S. M. lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes, incluyendo original el acta de la licitacion. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1858.—Ocaña.—Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder á D. San-

tiago de Galvez Padilla y D. Miguel Redondo y Escorial la próroga de 6 meses, á contar desde el 16 de Julio próximo, para terminar los estudios de canalizacion de los rios Castril y Guardas, que están verificando con objeto de fertilizar las tierras de Lorca y Murcia, y cuya autorizacion les fué otorgada por Real orden de 16 de Julio del año próximo pasado.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Junio de 1858.—Guendulain.—Sr. Director general de Obras públicas.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.—Zaragoza 25 de Junio de 1858.—Fernando Balboa.

Número 929

Circular número 438.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes del Gobierno de esta provincia, procederán á la busca y detencion de Antonio Serrano, cuyas señas á continuacion se expresan; y caso de ser habido lo remitirán á mi autoridad para que pueda ingresar en el departamento de detenidos de Ntra. Sra. de Gracia de donde ha sido fugado. Zaragoza 25 de Junio de 1858.—Fernando Balboa.

Señas de Antonio Serrano.

Edad 38 años, viste pantalon y chaqueta de lienzo crudo y sombrero blanco, traje del establecimiento.

Núm. 930.

Circular número 439.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes del Gobierno de esta provincia, á quien por el Boletín oficial núm 99 del día 22 del actual se encargó la captura de Santiago Aznarez, y cuyas señas personales no se expresaron porque no



e sabian, las tendrán ahora presente para poder así conocer á dicho sujeto si se presentare en sus respectivas jurisdicciones, Zaragoza 25 de Junio de 1858.—Fernando Balboa.

Señas de Santiago Aznarez.

Edad 39 años, estatura regular, cara pequeña y rubio; chaqueta bayeta encarnada, boina azul pequeña, alpargatas un par valencianas y otro par lleva de reserva, pantalon de tela algodón.

NUM. 931.

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Zaragoza.

Segun Real órden de 23 de Mayo próximo pasado, pueden ser admitidos en el cuerpo de la Guardia civil cuantos individuos provinciales deseen servir en él, sea cualesquiera la quinta ó sorteo á que correspondan. Para conseguirlo, deberán tener 5 pies, una pulgada, 6 líneas de estatura, buen personal, saber leer y escribir aunque no sea correctamente, y ser de irreprochable conducta. Se suplica á los Sres. Alcaldes lo hagan saber á los soldados provinciales cabos y sargentos que haya en el término de su jurisdicción. Zaragoza 16 de Junio de 1858.—El T. C. Comandante de Plaza, A. de Armijo é Ibañez.

Parte no oficial.

DILIGENCIAS DE ZARAGOZA Á JACA y Baños de Panticosa.

Desde el día 9 del actual, se establece un servicio de Diligencias para los puntos espresados, el cual saldrá alternativamente de la casa núm. 93 de la plazuela de Ariño, frente al derribo de la fonda que fué de las cuatro naciones.

Escusado es manifestar al público, que el citado servicio se hará con el esmero y puntualidad que el Empresario tiene acreditado, tanto por la seguridad y comodidad de los carruages cuanto por la práctica de los mayores que han de conducirlos, los cuales conocen el camino desde su origen.

De los precios, itinerario y demás pormenores del viaje, se dará noticia en la Administracion de las mismas, sita en el entresuelo de la casa mencionada. 9.

Se halla confeccionado y espuesto para el público en la Secretaría del Ayuntamiento de Torrijo el reparto adicional correspondiente al cupo de los 50,000,000 y permanecerá desde el día 21 al 26 de los corrientes.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Alconchel, por fallecimiento del que la obtenia, su dotacion consiste en 800 rs. anuales satisfechos de los fondos municipales por trimestres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la corporacion dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion de este anuncio, pues finados se proveyerá.

MONTE PIO UNIVERSAL.

CAPITALES. CAJA DE AHORROS PARA TODAS LAS CLASES. VIUDEDADES.
 RENTAS PERPETUAS. COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS MÚTUOS SOBRE LA VIDA, SEGUROS DE QUINTAS.
 CESANTIAS. CUYOS ESTATUTOS HAN SIDO APROBADOS POR EL GOBIERNO DE S. M., DOTES.
 JUBILACIONES. DE ACUERDO CON LO INFORMADO ASISTENCIAS PARA SEGUIR ESTUDIOS.
 POR EL TRIBUNAL CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
 Y OTRAS VARIAS CORPORACIONES.

PRIMERA Y UNICA SOCIEDAD.
 que cobra los derechos de Administracion en cinco años en vez de exigirlos al contado.
 INVERSION INMEDIATA EN TITULOS DE LA RENTA DIFERIDA DEL TRES POR CIENTO ESPAÑOL.

Delegado del Gobierno: SR. D. MANUEL LLORENTE.

JUNTA DE ADMINISTRACION

EXCMO. SR. DUQUE DE RIVAS, Grande de España, PRESIDENTE. EXCMO. SR. CONDE DE SANAFÉ, Propietario.
 EXCMO. SR. MARQUÉS DE SAN FELICES, Grande de España, VICE-PRESIDENTE. SR. DON MANUEL GONZALEZ ACEBEDO, Diputado 1.º del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.
 EXCMO. SR. DON JUAN TELLO, Mariscal de Campo. SR. CONDE DE BELASCOAIN, Diputado á Cortes y Propietario.
 EXCMO. SR. DON DIEGO COELLO, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica. EXCMO. SR. CONDE DE MOCTEZUMA, MARQUÉS DE TENEBRÓN, Grande de España.
 EXCMO. SR. DON JUAN DRUMEN, Médico de Cámara de S. M.

Director general: Excmo. Señor DON MELCHOR ORDOÑEZ.—Subdirector general: Señor MARQUÉS DE S. JOSE.

La Junta de Inspeccion de esta provincia, la componen las muy respetables personas siguientes:

D. AGUSTIN AZARA, Marqués de Nibbiano, PRESIDENTE. SR. D. FRANCISCO ROMEO, Abogado y propietario, Vocal.
 D. JOSE MARIA LATORRE Y PUEYO DE URRIES, Propietario. Vice-Presidente. SR. CONDE DE BURETA, BARON DE NOVILLAS, Vocal.
 SR. MARQUÉS DE VILLAFRANCA DE ERRO, Vocal. SR. D. FRANCISCO PENA, Diputado provincial y prop.º Vocal.
 SR. D. CUSTODIO CORDERERA, Arcipreste, Vocal. SR. D. CARLOS ROCATALLADA, Abogado y propietario, Vocal.
 SR. BARON DE LA LINDE, Vocal.

Los Sub-directores de la provincia, D. JUAN DE LEIVA Y D. MANUEL GALINDO, tienen su domicilio en la capital, calle de la Cuchillería número 47.

Delegados de distrito los hay en todas las cabezas de partido, y pueblos de alguna consideracion por su vecindario.

INGRESAN DIARIAMENTE LOS FONDOS Y SE CONSERVAN EN EL BANCO DE ESPAÑA.

NÚMERO DE SUSCRITORES } 10,398. — CAPITAL IMPUESTO: 61.321,000 Rs.

Esta gran sociedad establece, para comodidad de sus suscritores, las combinaciones siguientes, en que pueden refundirse los deseos de cuantos aspiren á ingresar en ella.

FORMACION DE CAPITAL: { De supervivencia. RENTAS VITALICIAS: { De supervivencia.
 { De muerte. { A voluntad.
 { De sucesion.
 { Al contado.

El objeto de esta Sociedad es proporcionar á todas las clases el medio de crear rentas ó capitales con pequeños desembolsos, estableciendo para mayor facilidad el hacer las imposiciones al contado ó en plazos que se satisfacen por anualidades ó mensualmente, segun convenga á los imponentes. La forma de hacer las suscripciones, las épocas en que pueden verificarse, y las ventajas que ofrece á los asociados, se demuestran en el prospecto que se dá gratis á quien lo pida. Las imposiciones pueden hacerse por 5, 10, 15, 20 ó 25 años. Las seguridades que proporciona á los suscritores son tan palpables, que en el muy corto periodo que lleva de existencia cuenta con un desarrollo superior á nuestras esperanzas.

Todos los representantes de esta Sociedad, facilitarán prospectos á quienes los soliciten, así como darán cuantas explicaciones se deseen.

TABLA de probabilidades de los capitales ó rentas de supervivencia que se obtienen por medio de una imposicion anual de 1,000 reales, segun la edad del asegurado y duracion de la imposicion.

Las rentas marcadas son las del primer año de disfrute, las cuales van acrecentándose en los sucesivos, segun se vé mas detalladamente en el prospecto.

ENTREGAS ANUALES DE 1,000 REALES.		A los 5 años.	A los 10 años.	A los 15 años.	A los 20 años.	A los 25 años.
Antes de cumplir un año.	Capital.	12350	46500	101100	225000	527000
	Renta.	1044	3934	8456	19635	44785
De 3 á 7 años.	Capital.	9960	31500	79000	175000	378500
	Renta.	898	2665	6683	14805	32022
De 15 á 20 años.	Capital.	9530	30900	79170	171500	389000
	Renta.	807	2614	6881	14509	32910
De 30 á 40 años.	Capital.	9725	31100	81000	177500	398500
	Renta.	823	2632	6853	15017	33718
De 60 en adelante.	Capital.	10700	40000	90000	200000	447500
	Renta.	905	3383	7614	16920	35221

Nota. El mismo capital impuesto por igual número de años, pero pagados en la primera anualidad, produce beneficios mucho mayores.

Otra. En las edades intermedias, no marcadas en esta tabla por no hacerla excesivamente larga, se obtendrá en las suscripciones un resultado medio y proporcional al de los estampados en ella.

Zaragoza.—Imp. del Comercio.